

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

CURSO 2024-2025

A word cloud graphic featuring various terms related to education and psychology. The words are arranged in a cloud-like shape with different colors and sizes. The most prominent words are 'orientación' (blue), 'necesidades educativas' (red), and 'inclusión' (red). Other words include 'diversidad' (orange), 'enriquecimiento' (green), 'prevención' (blue), 'familia' (orange), 'ayuda' (green), 'integración' (green), 'emociones' (green), 'lenguaje' (green), 'capacidades' (green), 'equilibrio' (red), 'coaching' (red), 'desarrollo' (red), and 'autoestima' (orange).

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
FUENTE LUNA

DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. Justificación

2. Marco Normativo

3. Composición y funciones del Departamento de Orientación

- 3.1. Composición del Departamento de Orientación.
- 3.2. Funciones del Departamento de Orientación.
- 3.3. Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de Orientación Educativa.
- 3.4. Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de Pedagogía Terapéutica.
- 3.5. Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de apoyo a la compensación educativa.

4. Objetivos del departamento de orientación

5. Plan de Acción Tutorial (PAD)

- 5.1. Objetivos generales.
- 5.2. Contenidos de las actuaciones.
- 5.3. Funciones del profesorado que ejerce la tutoría.

6. Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP)

- 6.1. Objetivos generales.
- 6.2. Contenidos de las actuaciones.
- 6.3. Actuaciones de Orientación académica y profesional.

7. Plan de Atención a la Diversidad (PAD)

- 7.1. Objetivos generales.
- 7.2. Medidas generales de atención a la diversidad en la ESO.
- 7.3. Programas de atención a la diversidad en la ESO.
- 7.4. Medidas específicas de atención a la diversidad en la ESO.
- 7.5. Medidas generales de atención a la diversidad en Bachillerato.
- 7.6. Programas de atención a la diversidad en Bachillerato.
- 7.7. Medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato.

8. Organización del Departamento de Orientación

- 8.1. Organización interna del Departamento de orientación.
- 8.2. Coordinación externa del Departamento de orientación.
- 8.3. Coordinación con servicios e instituciones del entorno.

9. Evaluación del Plan de Orientación y Acción Tutorial

Anexo I: Programa de Diversificación Curricular.

Anexo II: Programación Aula de Apoyo a la Integración.

Anexo III: Programación de la Compensación Educativa.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. JUSTIFICACIÓN

Orientación y educación son términos que son asumidos, en el panorama educativo actual, como conceptos íntimamente relacionados. La orientación educativa ha pasado a ser considerada, en los últimos años, un pilar básico y esencial del sistema educativo que incide en la calidad de los procesos que en él se desarrollan y, en definitiva, en una educación de calidad en equidad.

De la importancia de la orientación para el sistema educativo se hace eco la legislación que en materia educativa surge en los últimos años. Así, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en su artículo 1 relativo a los principios de la educación, en su apartado f) establece la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Por otro lado, el artículo 91.d) de la LOMLOE establece entre las funciones del profesorado, la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. En su Disposición final Primera, entre los derechos que tienen los padres, está el de ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas, e igualmente se establece que el alumnado tiene, entre otros derechos básicos, el de recibir orientación educativa y profesional.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) es un instrumento pedagógico-didáctico que articula, a medio y largo plazo, el conjunto de actuaciones del equipo docente del centro educativo, relacionadas con los objetivos de la orientación y la acción tutorial que, de manera coordinada, se propondrán para las distintas etapas y enseñanzas impartidas en el Centro en coherencia con el Proyecto educativo.

El presente POAT desarrolla los contenidos que deben incluir los tres elementos que conforman dicho Plan:

- La acción tutorial.
- La orientación académica y profesional
- La atención a la diversidad.

Para su elaboración se ha partido de los resultados de las programaciones anteriores, del análisis y priorización de las necesidades e intereses del alumnado, profesorado y familias, previamente detectadas por las/los tutoras/es de los distintos grupos educativos, de la evaluación inicial de los distintos departamentos didácticos, así como de la información proporcionadas por los centros adscritos a través del programa de tránsito.

Se considera necesario destacar que este POAT no es un elemento rígido ni inamovible, sino que está constituido como un plan abierto y flexible que sea capaz de dar respuesta a la problemática diaria del centro y de las necesidades o dificultades que puedan presentar los miembros de su comunidad educativa.



2. MARCO NORMATIVO

El sistema educativo español es una realidad compleja regulada por diferentes normas que constatan su carácter sistémico. El marco legislativo que rige y orienta el sistema educativo español tiene su base en el artículo 27 de la Constitución española de 1978, cuyos principios se desarrollan en la actualidad a través de las siguientes leyes orgánicas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Estas leyes orgánicas son el referente a toda la legislación autonómica de rango inferior sobre la que se sustenta el presente POAT, y entre las que cabe destacar:

Organización y Funcionamiento de los centros de Educación Secundaria:

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 20 de agosto de 2010, que regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Enseñanza Secundaria Obligatoria:

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Bachillerato:

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Atención a la diversidad:

- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios.
- Instrucciones de 20 de abril de 2012, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Instrucciones de 12 de mayo de 2020 de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2021, sobre el procedimiento para el registro y actualización de datos en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información Séneca.
- Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

Convivencia escolar:

- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Instrucciones de 11 de enero de 2017, en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- Instrucciones de 1 de julio de 2022, relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

3.1. COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

En el Decreto 327/2010 de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Capítulo VI, artículo 85 apartado 1) se establece la composición del Departamento de Orientación. Atendiendo a esta normativa y a los recursos personales de los que dispone el Centro, el Departamento de Orientación del IES Fuente Luna para el curso académico 2024-2025, está conformado por los siguientes profesionales:

- Profesor de la especialidad de Orientación Educativa que ejercerá las funciones de jefatura del departamento. Asumirá además la tutoría específica de los grupos 3º y 4º de ESO del Programa de Diversificación Curricular.
- Profesora de la especialidad de Orientación Educativa que ejercerá funciones de orientadora en el marco del Programa ZTS. Además, impartirá la materia de Formación y Orientación Personal y Profesional en 4º de ESO.
- Dos profesoras de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, quienes llevarán a cabo funciones de apoyo del alumnado NEAE.
- Profesora de la especialidad de apoyo a la Compensación Educativa, quien llevará a cabo funciones de apoyo a la compensación.

3.2. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El artículo 85.2 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece entre las funciones del Departamento de Orientación:

- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optará por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3.3. FUNCIONES DEL PROFESORADO PERTENECIENTE A LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El artículo 86 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece entre las funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de Orientación Educativa:

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

3.4. FUNCIONES DEL PROFESORADO PERTENECIENTE A LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El artículo 17 de la Orden de 20 de agosto de 2010, que regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece entre las funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

- La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, en los términos previstos en el apartado 3.
- La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

3.5. FUNCIONES DEL PROFESORADO PERTENECIENTE A LA ESPECIALIDAD DE APOYO A LA COMPENSACIÓN EDUCATIVA

El apartado cuarto de las Instrucciones de 30 de junio de 2011, sobre las funciones del profesorado de apoyo en los centros docentes públicos con planes de compensación educativa, establece entre las funciones de este profesorado:

- Contribuir a la mejora del Plan de Compensación Educativa, así como a la adaptación de determinados aspectos del mismo en caso de ser necesario, y al fomento de la participación de la comunidad educativa en actividades y procesos establecidos en dicho plan.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Colaborar con el Departamento de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y otros agentes socioeducativos en la organización de las acciones que sea necesario desplegar en el centro con el fin de eliminar las barreras en el aprendizaje y fomentar al máximo las capacidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo objeto de su intervención (procesos de acompañamiento, intervenciones con alumnado en situación de riesgo, absentismo escolar, alumnado afectado por enfermedad en atención educativa domiciliaria o en aulas hospitalarias, y otras que el centro docente estime oportuno).
- Colaborar en la orientación y acción tutorial, y en las acciones de carácter sociocomunitario que puedan mejorar los procesos de normalización escolar y social del alumnado.
- Desarrollar actividades docentes con el alumnado destinatario del Plan de Compensación Educativa desde una óptica inclusiva.
- Cooperar con el profesorado, con la Jefatura de Estudios y los responsables de la Orientación Educativa en la realización de un diagnóstico previo, en la selección del alumnado destinatario del apoyo o refuerzo, en la organización de los espacios y del tiempo y en el desarrollo de las actividades complementarias.
- Intervenir de forma coordinada con el profesorado en el tránsito del alumnado a otra etapa educativa, así como en el proceso de acogida en el centro docente.
- Participar en el proceso de evaluación del alumnado con el que interviene aportando la información que resulte relevante para la toma de decisiones.
- Contribuir a la mejora del clima de centro mediante la realización de actuaciones relacionadas con la convivencia escolar: mediación y resolución pacífica de conflictos, promoción de la convivencia, prevención, intervención ante los conflictos y restauración de la convivencia.

4. OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Atendiendo al Proyecto educativo del centro y en base a las necesidades detectadas se proponen unos **OBJETIVOS GENERALES** prioritarios que este Plan de Orientación y Acción Tutorial pretende alcanzar a través de sus actuaciones:

- Contribuir a la personalización de la educación con carácter integral, referida a las personas concretas con aptitudes, actitudes e intereses diferenciados, especialmente en el caso de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares del alumnado.
- Diseñar y coordinar las actividades correspondientes al departamento, especialmente las actividades del Aula de Apoyo a la Integración.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Favorecer los procesos de madurez personal, social y vocacional, desarrollando la propia identidad y unos valores democráticos, mediante el conocimiento de sí mismo y del entorno social en que se desarrollan.
- Resaltar los aspectos funcionales de los aprendizajes propios de la etapa.
- Orientar al alumnado sobre aquellos procesos de desarrollo personal que contribuyan a mejorar el conocimiento y cuidado de sí mismo/a y del mundo que le rodea, de las relaciones sociales y familiares, así como de su integración positiva en el aula y centro y, también, en la vida de la comunidad social en la que vive.
- Facilitar la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones, evaluación y medidas para dar respuesta a las necesidades detectadas.
- Colaborar con los departamentos en la detección y prevención de dificultades de aprendizaje, coordinando y asesorando en la elaboración de las posibles Adaptaciones Curriculares que se precisen.
- Detectar, evaluar e intervenir con los posibles alumnos/as que presenten altas capacidades intelectuales en colaboración con tutores/as, profesorado y familias
- Prevenir las dificultades de aprendizaje, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos indeseables como abandono, fracaso o inadaptación escolar.
- Asesorar y colaborar en los procesos de evaluación del alumnado con NEAE, especialmente alumnas/os con NEE, así como colaborar y coordinar los procesos de diseño, desarrollo y evaluación de medidas de atención a la diversidad.
- Realizar la evaluación psicopedagógica al alumnado que lo necesite.
- Asesorar sobre las distintas opciones académicas, vocacionales y profesionales.
- Facilitar una adecuada relación e interacción entre el Centro y el entorno socio-laboral con el objeto de aumentar las posibilidades de inserción laboral y social de nuestro alumnado.
- Prevenir la aparición de cuantos problemas afecten negativamente al desarrollo integral y educativo del alumnado, mediante la aplicación de programas específicos.
- Capacitar para el propio aprendizaje (aprender a aprender) y la toma de decisiones de forma adecuada a sus intereses y posibilidades.
- Contribuir a una adecuada interacción entre los integrantes de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias.
- Facilitar la atención y el asesoramiento psicopedagógico individualizado al alumnado, a las familias, a los distintos sectores de la comunidad educativa, órganos de gestión y participación del centro.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Con respecto al CENTRO:

- Coordinar la elaboración e implementación de la Programación de actividades de Orientación y Acción Tutorial.
- Asesorar y coordinar el desarrollo de las actividades de orientación y tutoría
- Ofrecer asesoramiento técnico a la Comunidad Educativa (profesoras/es, tutoras/es...) en aquellos aspectos psicopedagógicos en los que lo necesiten.
- Ofrecer asesoramiento y participar en la revisión de los aspectos del Proyecto Educativo.
- Primar la coordinación e información (cambios de ciclo o etapa).
- Apoyar a la función tutorial en todos los cursos y etapas, participando en la planificación y coordinación de las tutorías, aportando asesoramiento, información y materia necesarios.
- Colaborar y asesorar al Equipo Directivo del centro sobre cuestiones docentes y organizativas del mismo.

Con respecto al ALUMNADO:

- Dar a conocer al alumnado las funciones y competencias del DO y de sus componentes, especialmente a los de nueva incorporación al centro.
- Proporcionar información y orientación acerca de las distintas alternativas educativas, académicas y profesionales, asesorándoles individualmente o en grupo.
- Mejorar las habilidades para el estudio y el aprendizaje autónomo.
- Promover la integración del alumnado en el centro.
- Facilitar el autoconocimiento, autoestima, autoconcepto y desarrollo de la madurez personal, en relación con la toma de decisiones responsable.
- Posibilitar el desarrollo de habilidades sociales, actitudes participativas y solidarias a través de actividades y programas de orientación personal, escolar y profesional.
- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, ajustando la respuesta educativa a sus necesidades y dificultades.
- Realizar la coordinación y seguimiento del proceso de evaluación del alumnado, incluyendo el asesoramiento sobre su promoción.
- Ayudar y aconsejar en la toma de decisiones, que es libre y responsable. Así como en el desarrollo de madurez vocacional respecto a su futuro académico.
- Favorecer la adquisición de aprendizajes funcionales conectados con el entorno, de modo que sea "educación para la vida"
- Atender, orientar y ayudar al alumnado en sus problemas personales.
- Preparar al alumnado para su inserción e integración en la vida como personas y ciudadanos responsables.
- Diseñar actividades complementarias y extraescolares para desarrollar con el alumnado en las horas de tutoría u otras horas que se determinen.
- Realizar la evaluación psicopedagógica de aquel alumnado que lo precise.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Con respecto al PROFESORADO:

- Asesorar y colaborar con las tutoras/es en la elaboración del Plan de Acción Tutorial, asesorarles en el desarrollo de las sesiones de tutoría y de evaluación y facilitarles material complementario.
- Establecer líneas de actuación comunes.
- Coordinar la elaboración de respuestas educativas adecuadas a la diversidad.
- Colaborar y coordinar el proceso evaluador y la información acerca del alumnado entre los profesores y profesoras que intervienen en el mismo grupo, de forma que se facilite el conocimiento del alumnado.
- Asesorar y coordinar con el equipo educativo las respuestas a las NEAE que presenta el alumnado de cada grupo.
- Coordinar y asesorar al profesorado y las opiniones del equipo educativo y el/la tutor/a a la hora de emitir el Consejo Orientador.
- Realizar seguimientos periódicos y actualizaciones de la programación siempre que se estime oportuno, con objeto de conseguir una mayor eficacia y funcionalidad.
- Transmitir información acerca de la evaluación psicopedagógica del alumnado y, en general, sobre las características personales de estos.
- Asesorar en cuestiones prácticas de organización y agrupamiento del alumnado, con especial atención al tratamiento flexible de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.
- Coordinar el trabajo de tutorías y asesorarles en el desempeño de la función tutorial.
- Colaborar en la prevención, detección y solución de problemas educativos, de desarrollo y/o dificultades de aprendizaje que presentan los alumnos/as.

Con respecto a las FAMILIAS:

- Fomentar el establecimiento de relaciones fluidas entre la familia y el centro.
- Establecer pautas de acción coordinadas con las familias.
- Asesorar, orientar e informar a las familias sobre el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos/as, resultados de las evaluaciones y medidas educativas tomadas.
- Asesorar académica y profesionalmente a las familias que lo demanden, especialmente a las de los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Informar a las familias y solicitar su colaboración en los procesos de toma de decisiones del alumnado, con relación a la orientación personal, académica y profesional.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Con respecto a otras instituciones y a la COMUNIDAD:

- Coordinarse con el EOE de la zona para el trasvase de información del alumnado de nueva incorporación al centro.
- Coordinarse con instituciones (Ayuntamiento, Centro de Salud, Servicios Sociales, empresas, universidad, Plan Director, etc.) para el trasvase de información de utilidad y coordinar las actuaciones que se realicen en el centro.

5. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAD)

5.1. OBJETIVOS GENERALES

Entre los objetivos generales del Plan de Acción Tutorial cabe destacar:

- Favorecer la coordinación en el proceso de evaluación del alumnado y la toma de decisiones que proceda acerca de la promoción de los alumnos y alumnas de acuerdo con los criterios que, al respecto, se establezcan en el Proyecto Educativo.
- Garantizar la coordinación del profesorado que imparte clase en un mismo grupo de alumnos y alumnas.
- Ofrecer asesoramiento y orientación al alumnado sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Favorecer la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.
- Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado o delegada y subdelegado o subdelegada del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo educativo.
- Facilitar información a los padres y madres, al profesorado y al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes, complementarias y con el rendimiento académico.
- Potenciar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres de los alumnos y alumnas.
- Obtener información individual del alumnado, necesaria para el adecuado desarrollo de la acción tutorial.
- Realizar las reuniones de coordinación con los/as tutores/as de forma semanal, para hacer un seguimiento de las actividades y de su adecuación, y del alumnado cada grupo.
- Llevar a cabo la tutoría del Programa de Diversificación Curricular (PDC).
- Promover la cultura de la paz y no violencia y la mejora de la convivencia en el centro, reconociendo el papel mediador del tutor/a en la resolución pacífica de conflictos.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Ofrecer asesoramiento y orientación al alumnado, profesorado y familias sobre sus posibilidades académicas y profesionales, durante la escolaridad y al término de cada una de las etapas.

5.2. CONTENIDOS DE LAS ACTUACIONES

Las actividades de acción tutorial propuestas para realizar con los distintos grupos de ESO girarán en torno a los siguientes **bloques de contenidos**:

- Acogida, integración en el centro y en el grupo clase.
- Acogida del alumnado con NEAE.
- Aprender a ser persona: Autoconcepto, Mejora de la autoestima, identidad personal, sentimientos y emociones.
- Aprender a relacionarse: Habilidades sociales, Ed. Emocional, empatía, relaciones con los demás, prevención de conductas violentas...
- Aprender a resolver conflictos y a convivir, a comportarse (educar en valores): derechos y deberes. Convivencia, hábitos democráticos y resolución de conflictos. Clarificación de valores. Plan de Convivencia del centro, normas de aula, elección de delegado/a, participación en el centro, contratos de conducta...
- Aprender a estudiar (T.T.I., Técnicas de Estudio, Hábitos de Estudio, Condiciones).
- Coeducación e igualdad entre mujeres y hombres: prevención de violencia de género, elección de profesiones sin discriminación, discriminaciones por identidad y orientación sexual...
- Educación para la salud: Hábitos saludables, prevención de drogodependencias, Educación Afectivo-Sexual, Primeros Auxilios.
- Educación Intercultural. No discriminación.
- Aprender a tomar decisiones/ a decidirse. Orientación vocacional, académica y profesional y Toma de decisiones. Cultura emprendedora.
- Charlas de distintos organismos: Ayuntamiento, Plan Director, MEDAC, entre otras.
- Celebración de efemérides a lo largo del curso.
- Reuniones de coordinación con tutoras/es y equipos docentes.

5.3. FUNCIONES DEL PROFESORADO QUE EJERCE LA TUTORÍA

El artículo 91 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece que el profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

6. PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (POAP)

6.1. OBJETIVOS GENERALES

Entre los objetivos generales del Plan de Orientación Académica y Profesional cabe destacar:

- Favorecer el autoconocimiento de los alumnos y alumnas para que conozcan y valoren sus propias capacidades, motivaciones e intereses de una forma ajustada y realista.
- Facilitar las estrategias para la toma de decisiones de los alumnos y de las alumnas respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico ajustado a sus intereses, actitudes y capacidades.
- Ofrecer información al alumnado, sobre las distintas opciones formativas al término de la Educación Secundaria Obligatoria y de todas las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- Ofrecer información a las familias, sobre las distintas opciones formativas al término de la Educación Secundaria Obligatoria y de todas las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- Establecer los mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa, la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.

6.2. CONTENIDOS DE LAS ACTUACIONES

Las actividades de orientación académica y profesional propuestas para realizar con los distintos grupos de ESO, CFGB y Bachillerato girarán en torno a los siguientes **bloques de contenidos**:

- Información sobre los Ciclos Formativos de Grado Básico.
- Los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior: Competencia general. Puestos y ocupaciones. Módulos profesionales. Centros en los que se imparten. Requisitos de acceso. Vías de acceso. Duración
- Titulación y acceso a otros estudios: Los Bachilleratos: Estructura. Las modalidades. Las materias; comunes, propias de modalidad y optativas. Los itinerarios o especialidades.
- Titulación y acceso a estudios superiores: PAU y Universidad.
- La Educación Secundaria y el Bachillerato para Personas Adultas.
- Otras enseñanzas: enseñanzas artísticas, deportivas e idiomas.
- Madurez Vocacional y Toma de Decisiones.
- Información sobre el mercado laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
- Uso de las TIC para la búsqueda de información.
- Autoconocimiento personal, académico y vocacional.
- Orientación profesional no sexista.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

6.3. ACTUACIONES DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Entre las principales actividades a desarrollar con el alumnado de **ESO** y **CFGB** destacan:

- Exploración de las capacidades, intereses, motivaciones del alumnado.
- Desarrollo de programas de autoconocimiento, intereses profesionales y toma de decisiones.
- Información y elección de optativas en los cursos de SEO y vinculación con estudios posteriores.
- Asesoramiento y orientación al alumnado de ESO sobre itinerarios que oferta el IES.
- Charla informativa al alumnado sobre las distintas opciones académicas que hay al finalizar 4º ESO.
- Información sobre los requisitos de acceso, los plazos de matriculación, documentación y solicitudes de las enseñanzas postobligatorias.
- Orientación al alumnado que individualmente se dirija al DO, requiriendo asesoramiento personal, académico y profesional.
- Información, al alumnado interesado que lo demande, sobre las enseñanzas de régimen especial: artísticas (música y danza, artes plásticas y diseño, arte dramático) idiomas y deportivas.
- Asesoramiento a los equipos docentes y tutores/as de nivel en la elaboración del consejo orientador para todos los grupos de ESO.
- Reunión grupal con las familias que lo requieran, para informarles sobre las salidas académicas y profesionales al terminar etapa.
- Realización de charlas grupales y visitas a centros de formación: IES La Rosaleda, Politécnico, etc.

Entre las principales actividades a desarrollar con el alumnado de **Bachillerato** destacan:

- Exploración de las capacidades, intereses, motivaciones del alumnado.
- Conocimiento de los diferentes itinerarios de 2º de Bachillerato y grados universitarios preferentes de cada vía.
- Información sobre las pruebas de acceso a la universidad (requisitos, plazos, desarrollo de las pruebas, contenido de las mismas...)
- Información sobre la universidad: carreras, notas de corte, ciudades, ...
- Información sobre los diferentes títulos de los ciclos formativos de grado superior.
- Orientación al alumnado que individualmente se dirija al DO, requiriendo asesoramiento personal, académico y profesional.
- Información, sobre las enseñanzas de régimen especial: artísticas (música y danza, artes plásticas y diseño, arte dramático) idiomas y deportivas.
- Visita guiada a la Universidad de Málaga.
- Asistencia a las Jornadas de Puertas abiertas de la UMA.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Reunión grupal con las familias que lo requieran, para informarles sobre las salidas académicas y profesionales al terminar etapa.

7. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

Atendiendo al artículo 21 del **Decreto 102/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje.

Por su parte, el artículo 22.1 del **Decreto 103/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Bachillerato se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje.

En ambos casos, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples formas de acción y expresión, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

7.1. OBJETIVOS GENERALES

Entre los objetivos generales del Plan de Atención a la Diversidad cabe destacar:

- Potenciar, a través de los mecanismos oportunos de asesoramiento, la elaboración y aplicación de un Proyecto Educativo inclusivo que recoja medidas organizativas, metodológicas y curriculares facilitadoras de la atención a la diversidad del conjunto del alumnado.
- Contribuir a la identificación y detección temprana de las dificultades de aprendizaje.
- Optimizar la atención educativa proporcionada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, potenciando su inclusión educativa y su adaptación escolar.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Concebir la evaluación psicopedagógica como un recurso orientado a mejorar la calidad de la educación en equidad, mediante su contribución a la detección de dificultades de aprendizaje o de altas capacidades y la puesta en marcha de las medidas educativas correspondientes.
- Mejorar el proceso de elaboración de adaptaciones curriculares, permitiendo así una atención educativa ajustada a las necesidades educativas del alumnado destinatario de las mismas.
- Potenciar la Diversificación Curricular, concibiéndola como una medida educativa que permita solventar las dificultades de aprendizaje y aumentar las opciones de titulación del alumnado del segundo ciclo de la E.S.O.
- Reforzar los instrumentos que garanticen la equidad en la educación, asesorando en el diseño, desarrollo y evaluación de planes y programas de compensación educativa y de refuerzo y apoyo escolar.
- Mejorar la inclusión y la calidad de la respuesta educativa proporcionada al alumnado, en situación de desventaja socieducativa, por su condición de inmigrante, por pertenecer a minorías étnicas o a familias en situación compleja o problemática.
- Contribuir a los procesos de evaluación, seguimiento y orientación del alumnado de los Programas de Cualificación Profesional Inicial. A.10.
- Coordinar actuaciones y recursos con servicios y agentes externos (E.O.E.s, Salud, Servicios Sociales, Empleo, etc.).
- Colaborar y coordinar actuaciones con las familias del alumnado destinatario de las distintas medidas de atención a la diversidad.

7.2. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO

La **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, establece en su artículo 31:

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.
2. Dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.

- Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la ESO se encuentran:

- Agrupación de materias en ámbitos.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- Desdoblamientos de grupos.
- Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
- Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.
- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

7.3. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO

La **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, establece en su artículo 32:

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.
2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
3. Asimismo, los centros docentes establecerán programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o de profundización.
5. El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
6. Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

7.3.1. Programas de refuerzo del aprendizaje

Como establece el artículo 33 de la Orden de 30 de mayo de 2023, los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 9.8 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

7.3.2. Programas de profundización

Como establece el artículo 34 de la Orden de 30 de mayo de 2023, los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

7.3.3. Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

El artículo 35 de la Orden de 30 de mayo de 2023 establece:

1. Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
2. Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.
3. Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

7.4. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO

La Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, establece en su artículo 47:

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no hayan obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.
2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
3. Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad en la ESO se encuentran:

- El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 21 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

7.4.1. Programas de adaptación curricular

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza.
2. Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
3. Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

7.4.2. Adaptación de acceso al currículo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
2. El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

7.4.3. Adaptación curricular significativa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.
2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
4. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.
5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

7.4.4. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
2. La propuesta curricular de ampliación en una materia supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

7.5. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

La **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, establece en su artículo 32:

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado, a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.
2. Dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Bachillerato puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.
3. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en Bachillerato se encuentran:

- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.

7.6. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

La **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, establece en su artículo 34:

1. Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales:
 - Programas de refuerzo del aprendizaje.
 - Programas de profundización.
 - Plan de Orientación y Acción Tutorial.
2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
3. Asimismo, los centros docentes establecerán programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

7.6.1. Programas de refuerzo del aprendizaje

Como establece el artículo 35 de la Orden de 30 de mayo de 2023, los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

7.6.2. Programas de profundización

Como establece el artículo 35 de la Orden de 30 de mayo de 2023, los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

7.6.3. Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

El artículo 37 de la Orden de 30 de mayo de 2023 establece:

1. Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
2. Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.
3. Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

7.7. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

La **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, establece en su artículo 39:

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicas, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato se encuentran:

- Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Exención total o parcial de materias.
- Fraccionamiento del currículo.
- Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

7.7.1. Programas de adaptación curricular

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
2. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

7.7.2. Adaptación de acceso al currículo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
2. El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

7.7.3. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
2. La propuesta curricular de ampliación en una materia supondrá la modificación de la Programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

7.7.4. Excepción de materias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

Cuando se considere que las medidas contempladas en el artículo 45 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los Objetivos de Bachillerato, se podrá autorizar la exención de la materia de Educación Física y/o de Primera Lengua Extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación. La materia de Educación Física podrá ser objeto de exención total o parcial, según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial.

7.7.5. Fraccionamiento del currículo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

1. El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias así lo aconsejen.
2. Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que curse la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.
 - Que acredite la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base.
 - Que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los Objetivos de la etapa.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Que alegue otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

8. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

8.1. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

La organización interna del DO se realizará principalmente a través de reuniones semanales coordinadas a la que asistirán todos sus miembros. El objetivo principal de estas reuniones es hacer un seguimiento de la situación en cada uno de los ámbitos de actuación del DO, entre los que destaca el seguimiento de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, las actividades de acción tutorial y la orientación académica y profesional, realizándose un registro por escrito de las mismas. Durante el curso escolar 2024-2025 las reuniones de coordinación se realizarán los jueves de 12:45 a 13:45 horas.

8.2. COORDINACIÓN EXTERNA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El Departamento de Orientación se coordinará a través de reuniones periódicas o de forma extraordinaria, cuando sea necesario, con otros órganos y profesionales internos al centro, entre los que destacan:

- **Reuniones del ETCP:** Viernes de 10:15 - 11:15 horas
- **Reuniones de seguimiento 1º ESO:** Viernes 11:45 - 12:45 horas
- **Reuniones de seguimiento 2º ESO:** Jueves 11:45 - 12:45 horas
- **Reuniones de seguimiento 3º ESO y 1º CFGB:** Lunes 11:45 - 12:45 horas
- **Reuniones de seguimiento 4º ESO y 2º CFGB:** Martes 11:45 - 12:45 horas
- **Reuniones de seguimiento 1º Bachillerato:** Jueves 11:15 - 11:45 horas
- **Reuniones de seguimiento 2º Bachillerato:** Miércoles 11:15 - 11:45 horas

8.3. COORDINACIÓN CON SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Además, las actuaciones y actividades realizadas para atender a los ámbitos de actuación del DO también requerirán de coordinación y comunicaciones fluidas con otros organismos e instituciones externos al centro, entre los que cabe destacar:

- Reuniones con los miembros del Equipo de Orientación Educativa de la zona, siguiendo las Instrucciones de la Delegación Provincial de Málaga.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Reuniones de coordinación que determine el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- Reuniones que se consideren pertinentes para el desarrollo de la acción tutorial y orientadora a realizar con los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Coordinación con los servicios de salud de la zona: centros de salud, Unidad de Salud Mental, Servicio de Neuropediatría...
- Coordinación con los Servicios Sociales en aquellos casos que así lo requieran.
- Colaboración con entidades como: Ayuntamiento, Guardia Civil (Plan Director), Delegación de Educación, ONGs y Asociaciones...
- Coordinación con los Equipos Especializados de Orientación de la Delegación Provincial de Málaga, para atender las necesidades de nuestro alumnado con NEAE.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

El proceso de evaluación tiene como finalidad mejorar las actuaciones para dar una respuesta más ajustada a la realidad y necesidades del Centro. En el proceso de evaluación participan todas las personas que, en alguna medida, han estado implicados en el desarrollo de esta programación. Consideramos la evaluación como un proceso continuo, reflexionando y modificando los aspectos necesarios para mejorar y hacer más eficaces las actuaciones en todos los campos. La principal herramienta son las reuniones semanales que se realizan, tanto de los miembros que componen el departamento, como de los tutores y tutoras de cada nivel de la ESO, CFGB y Bachillerato. Además, se realizará recogiendo información sistemática sobre el desarrollo de cada intervención para analizarlas y mejorar las propuestas.

Evaluación inicial

El inicio del curso escolar es un buen momento para situar el punto de partida. La evaluación inicial del POAT deberá partir del análisis del contexto socioeducativo del centro, así como del análisis de las memorias de los documentos planificadores del centro. Este análisis permitirá delimitar las necesidades que requieren de intervenciones prioritarias en cada uno de los ámbitos de actuación del DO y en cada uno de los sectores de la comunidad educativa. Igualmente, el conocimiento inicial de los grupos y del alumnado con algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo ayudará a concretar y contextualizar adecuadamente las actuaciones previstas. En este sentido, la evaluación inicial partirá del análisis de:

- Proyecto Educativo de Centro.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Plan de Orientación y Acción tutorial.
- Memoria de autoevaluación del centro.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Memorias del Plan Convivencia, Departamento de Orientación, ETCP y DFEIE.
- Actas de la sesión inicial de evaluación y de las reuniones Equipo de Tránsito.
- Cuestionarios de exploración inicial de necesidades.

Evaluación continua

El Plan de Actuación del Departamento de Orientación del centro no es un documento rígido, sino que deberá tener un carácter abierto y flexible que permita adecuarlo a la problemática diaria del centro. Por ello, el POAT deberá establecer mecanismos que permitan hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas, introducir propuestas de mejora y adecuarla en cada momento a la realidad cambiante del contexto socioeducativo del centro, procurando alcanzar el mayor grado de consecución de los objetivos establecidos. La evaluación continua del POAT deberá realizarse a través de todo el curso escolar, considerándose especialmente relevantes los siguientes momentos:

- Las reuniones semanales de los miembros del Departamento de Orientación.
- Las reuniones semanales con los tutores de la ESO.
- Reuniones del ETCP y DFEIE.
- Las evaluaciones realizadas después de cada actuación.
- Revisiones trimestrales coincidiendo con la evaluación del alumnado.

Evaluación final

Será la que permita comprobar el grado de consecución de los objetivos establecidos inicialmente y determinar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo desde el Departamento de Orientación. La finalización de cada trimestre y el final de curso son los momentos adecuados para analizar y valorar las actuaciones y resultados de cada ámbito trabajado. Entre los indicadores de evaluación generales del Plan de actuación destacan:

- Nivel de consecución de los objetivos propuestos inicialmente.
- Grado de desarrollo de las actuaciones en relación con el Plan inicial establecido.
- Impacto de las actuaciones en función a la línea base establecida en la evaluación inicial.
- Adquisición de conocimientos del alumnado durante las actividades.
- Nivel de participación de las familias y profesorado en las intervenciones.
- Grado de satisfacción de los miembros de la comunidad con las actuaciones.

ANEXO I: PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR



SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

ÍNDICE

- 1. Organización y finalidad del programa**
- 2. Alumnado destinatario**
- 3. Procedimiento de incorporación al programa de diversificación curricular**
- 4. Agrupamiento del alumnado**
- 5. Organización del currículo del programa de diversificación curricular**
- 6. Distribución horaria semanal de los programas de diversificación curricular**
- 7. Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular**
- 8. Recomendaciones de metodología didáctica específica**
- 9. Evaluación y promoción del alumnado que curse diversificación curricular**
- 10. Ámbitos y materias no superadas**
- 11. Actividades formativas de la tutoría específica**

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

La **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, establece en su artículo 37:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.
2. Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Tal y como se recoge en el artículo 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria hasta la finalización de la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular, el curso correspondiente a tercero de Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

2. ALUMNADO DESTINATARIO

1. Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular, concretamente a primero de diversificación curricular, el alumnado que, al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercer curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
2. Podrá participar en los programas de diversificación curricular en su primer curso el alumnado que al finalizar el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

3. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en el artículo 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

3. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.
2. Asimismo, de manera excepcional, y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación a un programa de diversificación curricular a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria.
3. A la vista de las actuaciones realizadas, la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.
4. En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, que se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

4. AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
2. El alumnado que siga un programa de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La inclusión del alumnado que sigue un programa de diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

5. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1. En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:
 - **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
 - **Ámbito científico-tecnológico**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente al Plan de Orientación y Acción Tutorial IES Fuente Luna materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.
2. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a las materias Tecnología y Digitalización en el tercer curso y Tecnología en el cuarto curso, tal y como se determine en el Proyecto educativo de los centros, así como en el Programa de diversificación curricular pertinente.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

6. DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1. El **horario lectivo semanal** de cada uno de los cursos del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas.

2. El **alumnado de primer curso** de diversificación curricular cursará, además de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, las materias comunes obligatorias y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza que se detallan a continuación:

- **Materias comunes obligatorias:** Educación Física, Educación Plástica Visual y Audiovisual y Tecnología y Digitalización.
- **Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, a elegir dos entre las siguientes:** Cultura Clásica, Computación y Robótica, Cultura del Flamenco, Oratoria y Debate, Proyecto interdisciplinar, Filosofía y Argumentación, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y Segunda Lengua Extranjera.

3. El **alumnado de segundo curso** de diversificación curricular cursará, además de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza que se detallan a continuación:

- **Materias comunes obligatorias:** Educación Física.
- **Materias optativas, a elegir dos entre las siguientes:** Digitalización, Economía y Emprendimiento, Expresión Artística, Formación y Orientación Personal y Profesional, Latín, Música, Tecnología y Segunda Lengua Extranjera.
- **Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, a elegir una entre las siguientes:** Ampliación de Cultura Clásica, Aprendizaje Social y Emocional, Artes Escénicas y Danza, Cultura Científica, Dibujo Técnico, Filosofía o Proyecto Interdisciplinar.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Distribución horaria:

PDC		
Materias		Sesiones lectivas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
Materias Comunes obligatorias	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
		2
	Tecnología y Digitalización	
Materias propias de la comunidad (a elegir 2)	Cultura Clásica	2+2
	Computación y Robótica	
	Música	
	Oratoria y Debate	
	Proyecto Interdisciplinar	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Otras materias autorizadas por la Administración	
Religión/ Atención educativa		1
Tutoría		2
Total sesiones lectivas		30

7. ELABORACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de las programaciones didácticas de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el Proyecto educativo del centro.

El programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- La estructura del programa para cada uno de los cursos, así como la determinación de los ámbitos que lo componen.
- Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- Las programaciones didácticas de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.
- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Los criterios de calificación y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
- Procedimiento para la recuperación de los ámbitos o materias pendientes.
- Criterios de titulación del alumnado.

8. RECOMENDACIONES DE METODOLOGÍA DIDÁCTICA ESPECÍFICA

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para el programa de diversificación curricular son las siguientes:

- Se propiciará que el alumnado adquiera los Objetivos de la etapa y el grado suficiente de desarrollo de las competencias clave detalladas en el Perfil de salida de una forma activa y motivadora, fomentando el uso responsable de las nuevas tecnologías.
- Se buscará la máxima colaboración y participación de la comunidad educativa en el desarrollo de estos programas, trabajando las competencias específicas de los ámbitos de manera integrada, teniendo como referentes los principios pedagógicos de la etapa, con especial atención al tiempo de lectura planificada diaria.
- Se favorecerá el desarrollo personal y la inteligencia emocional del alumnado, fomentando para ello elementos necesarios como el autoconcepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo y la realización de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.
- Se podrán establecer situaciones de aprendizaje entre los distintos ámbitos, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
- Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

9. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

- La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
- Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

10. ÁMBITOS Y MATERIAS NO SUPERADAS

- Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán, asimismo, seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.
- Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumnado tenga un programa de refuerzo del aprendizaje del ámbito no superado.
- Las materias del primer y segundo curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

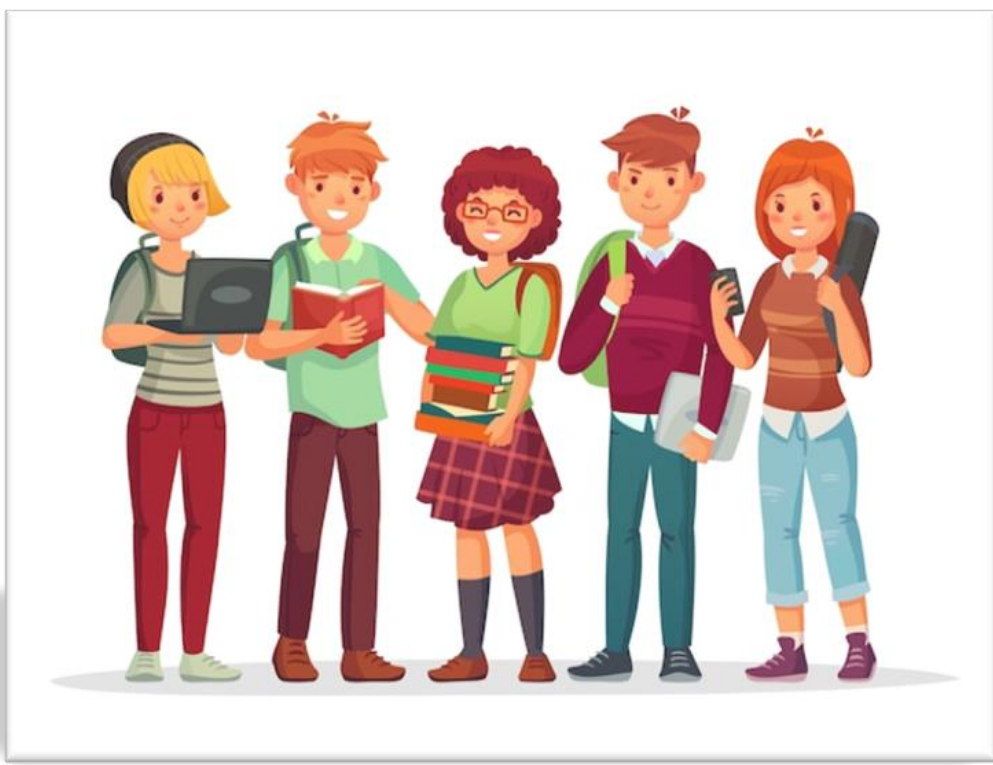
11. ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA TUTORÍA ESPECÍFICA

Las sesiones de tutoría específica de los grupos de Diversificación Curricular se centrarán en el desarrollo de actividades en las que abordarán principalmente los siguientes contenidos:

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Desarrollo y crecimiento personal, a través de actuaciones que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan al autoconcepto, la autoestima y la valoración personal.
- Dinámicas de presentación y actividades que favorezcan la cohesión de grupo.
- Convivencia escolar, a través de la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan el respeto, la prevención de conflictos y la no violencia en todos los ámbitos de la vida.
- Prevención del abandono escolar, mediante actuaciones que favorezcan la motivación y el interés del alumnado hacia su proceso de aprendizaje.
- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo el empleo de técnicas y estrategias para la mejora del aprendizaje y el rendimiento académico.
- Orientación académica y profesional, favoreciendo el autoconocimiento del alumnado, la toma de decisiones y la construcción de un proyecto de vida acorde a sus aptitudes e intereses.
- Celebración de efemérides y participación en actividades formativas que se propongan a través de los diferentes programas de innovación educativa que se desarrollan en el centro.

ANEXO II: PROGRAMACIÓN AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN



SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

ÍNDICE

1. Justificación

2. Alumnado destinatario

3. Criterios de Organización del alumnado

4. Objetivos

4.1. Objetivos generales

4.2. Objetivos educativos

5. Contenidos

6. Metodología

7. Distribución temporal y espacial

8. Programas específicos

9. Proceso de evaluación

9.1. Momentos de evaluación

9.2. Técnicas e instrumentos de evaluación

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. JUSTIFICACIÓN

La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas, a todo el alumnado y a todos los profesionales que trabajamos en el sistema educativo. Para ello, todo el equipo docente junto con las familias debe ser responsable de las necesidades que podemos encontrarnos en nuestro centro, así como darles la respuesta más adecuada para satisfacerlas. Asimismo, se hace imprescindible una gran coordinación que nos lleve a determinar unos criterios de actuación comunes para responder así a la diversidad existente. Por tanto, esta Programación de Aula consistirá en un conjunto de actuaciones y medidas organizativas (a nivel de centro, aula y alumnado que, de forma coordinada con el resto de la comunidad educativa, elaboramos y formulamos por escrito para este año académico, con el objetivo de proporcionar al alumnado del centro una respuesta educativa de calidad, ajustada a sus necesidades educativas y que sea lo más normalizadora e inclusiva posible. Para ello partiremos de lo recogido en la legislación vigente que lo regula, que se trata en este caso del Decreto 327/2010, del 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. En él se recoge en su artículo 29 que las programaciones didácticas serán el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia partiendo para ello de los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

Tal y como define nuestro actual Sistema Educativo, la escuela inclusiva se caracteriza por establecer unas enseñanzas obligatorias para todos los alumnos/as de 6 a 16 años, proponiendo objetivos comunes para todo el alumnado y una configuración flexible que se adapte a los diferentes contextos sociales, económicos, culturales..., así como a las distintas capacidades intelectuales, psíquicas, sensoriales y motóricas de los individuos. Esta diversidad que encontramos a pie de calle, en el ámbito educativo dará lugar a unas necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) dependiendo del grado de estas, se destinarán los recursos, tanto personales como materiales, puestos a disposición del Sistema Educativo para dar respuesta adecuada a las mismas.

De entre los recursos personales, destaca el especialista de pedagogía terapéutica, punto de referencia para la atención a las NEAE desde el centro ordinario. ¿Cómo adecuar la respuesta educativa a la diversidad desde nuestros centros? Gracias a la adaptabilidad curricular se realizarán modificaciones a diferentes niveles de concreción partiendo de un currículo único, el ordinario.

Todas las decisiones relativas al qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar, medidas organizativas, formación y orientación escolar serán concretadas y adecuadas por cada profesor/a para atender a las necesidades y características del alumnado de su clase mediante la Programación de Aula. Aun así, hay alumnos/as que necesitan de atenciones más especializadas e individualizadas. Para ellos se

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

realizarán Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) y los Programas Específicos (PE) correspondientes. Atendiendo a todo lo expuesto, dicha programación compensa las desigualdades del alumnado para que puedan alcanzar los objetivos y descriptores de las competencias clave, así como las competencias específicas de cada una de las materias establecidas para cada uno de ellos en su etapa educativa.

2. ALUMNADO DESTINATARIO

El alumnado atendido en el Aula de Apoyo a la Integración (AAI) es aquel censado en el programa de gestión Séneca como alumno con NEAE o NEE, que requiere Adaptación Curricular Significativa (ACS) y/o requiere Programas Específicos (PE). Por todo ello, está escolarizado en Modalidad B.

La atención a desarrollar en las aulas, se atenderán a la intervención desde programas específicos y prerrequisitos de aprendizaje (atención, memoria, habilidades sociales, hábitos de trabajo, razonamiento, lenguaje, etc.) hasta el desarrollo de las ACS.

La organización de la atención al alumnado responde a los siguientes criterios: Alumnado con NEE derivadas de discapacidad con informe psicopedagógico y modalidad B de escolarización, cuya atención se priorizará atendiendo:

- Nivel de desarrollo y posibilidades de aprendizaje.
- Nivel competencial, menor edad y mayor número de cursos de desfase (más de un ciclo educativo).
- Otras NEE asociadas: lenguaje, atención, razonamiento...
- Otras circunstancias: características del grupo-clase, posibilidades de apoyo por parte del maestro de PT, posibilidades de apoyo por parte del tutor u otros especialistas.

3. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO

Los criterios para el agrupamiento se centran en las necesidades específicas de apoyo educativo que presentan el alumnado, su nivel de competencia curricular, el curso en el que se encuentran escolarizados, así como horario de su grupo-aula. La realización de los horarios atenderá a los siguientes criterios:

- El apoyo que tiene lugar fuera del aula, que se tenga en cuenta la hora en la que puede salir, evitando así sacar al alumno/a fuera del aula en las materias de Música, Educación Física, Educación Plástica Visual y Audiovisual... valorando que en esas horas el alumno/a se puede beneficiar más al favorecer

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

su integración, su autonomía... Por tanto, nuestro alumnado recibirá el apoyo intentando que se integren en la medida de sus posibilidades en el resto de las materias.

- En todo momento el horario debe ser flexible, con posibilidad de cambio, por ejemplo, si se escolariza un alumno/a nuevo que debe recibir apoyo, si se producen nuevos diagnósticos y hay que modificar la modalidad de apoyo y como consecuencia el horario, que tras una evaluación y seguimiento de nuestro diseño no se satisfagan las necesidades del alumno/a...

Dado las características del alumnado que presentan necesidades específicas de apoyo educativo, y sus niveles de competencia curricular, la atención se organizará teniendo en cuenta las necesidades de carácter más permanente y la distribución horaria de los maestros de PT. Así, aquellos alumnos/a con un mayor desfase curricular recibirán más horas de pedagogía terapéutica a la semana.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVOS GENERALES

Estimular el desarrollo integral del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los niveles afectivos, instructivos y de socialización, proporcionándoles elementos compensadores que les ayuden a superar las dificultades que se presenten en los distintos entornos y ámbitos de la institución escolar, familiar y social.

El objetivo fundamental que se persigue desde PT es la adecuación del proceso de enseñanza - aprendizaje a los diferentes niveles y ritmos de trabajo de nuestro alumnado. Para ello apostamos por la utilización de métodos diversos e inclusivos y un proceso de evaluación basado en el progreso que cada alumno realiza respecto a su nivel inicial.

Los objetivos generales para cumplir tal finalidad son:

- Identificar a los/as alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) que se incorporan nuevos al centro educativo.
- Apoyar el proceso educativo del alumnado que presenta necesidades educativas especiales (NEE), transitorias o permanentes, para que puedan obtener una respuesta educativa lo más ajustada posible a sus necesidades.
- Generar hábitos de autonomía personal y social.
- Favorecer la adquisición de estructuras lógicas de desenvolvimiento en el entorno, participando en contextos escolares, sociales y familiares.
- Fomentar el aumento de la autoestima del alumnado y la creación de un autoconcepto positivo.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Establecer la máxima coordinación y continuidad entre el trabajo desarrollado con los ACNEAE en el aula de apoyo y el aula ordinaria.
- Realizar apoyo educativo al alumnado del centro tanto dentro como fuera del aula ordinaria.
- Colaborar en la elaboración, seguimiento, valoración y revisión de las adaptaciones curriculares significativas (ACS) de los alumnos/as que lo requieran.
- Elaboración y búsqueda de materiales didácticos apropiados a las necesidades educativas de los alumnos/as.
- Realización de una prueba inicial, continua y final, sobre los aprendizajes instrumentales básicos para determinar el nivel de partida y final de los alumnos/as.
- Implicar a los departamentos de lenguaje y matemáticas en la elaboración de materiales de refuerzo y para la atención a la diversidad.
- Actualización del censo de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Implicar a las familias en el proceso educativo de sus hijos/as.
- Compartir experiencias y materiales con los especialistas que trabajan en las Aulas de Apoyo a la Integración de la localidad.
- Promover acciones para el alumnado con AACCCII, con el fin de motivarlos y ampliar sus conocimientos.

4.2. OBJETIVOS EDUCATIVOS

Partiendo de que el alumnado al que va dirigido el Plan de Apoyo se encuentra escolarizado en la etapa de Educación Secundaria, nos basaremos en los objetivos establecidos para dicha etapa, los cuales son comunes para todo el alumnado. Estos se recogen, a nivel estatal, en los artículos 17 (Educación Primaria) y 23 (Educación Secundaria Obligatoria) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE) y, a nivel autonómico en el Decreto 101/ 2023 y 102/2023 respectivamente.

5. CONTENIDOS

Los contenidos a trabajar se especificarán en el documento de los Programas Específicos y como saberes básicos en el caso de las adaptaciones curriculares significativas, para cada alumno atendido desde esta aula, estos partirán del nivel de competencia curricular de cada uno de ellos y de las necesidades educativas concretas que presenten. Para su desarrollo, se trabajará en colaboración con el resto de los profesionales implicados en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Los contenidos están organizados por programas, estos son: programa de mejora y estimulación cognitiva (procesos cognitivos básicos-atención selectiva, sostenida...; memoria a corto plazo, largo plazo, de trabajo...- y superiores), programa de autoinstrucciones (autoinstrucciones, gestión del tiempo, autonomía en la tarea, técnicas de estudio...), programa para el desarrollo de la función ejecutiva (autorregulación de la conducta, reflexión, pensamiento estructurado, metacognición...), programa de razonamiento matemático); programa de estimulación lingüística y programa de habilidades sociales e inteligencia emocional (habilidades sociales, historias sociales, comprensión y expresión de emociones, resolución de conflictos...) y programa de autonomía y motricidad (autonomía, habilidades motrices finas, lateralidad, esquema corporal, patrones contralaterales, etc.).

6. METODOLOGÍA

La metodología del Aula de Apoyo a la Integración tendrá como referente el principio de equidad establecido en la LOE (2006), y modificada por la LOMLOE (2020), partiendo de la normalización e inclusión, además de la LEA (2007) que señala en su artículo 46.3. que la metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula.

Se propone una intervención didáctica que facilite la actividad constructiva del alumnado, teniendo en cuenta los conocimientos previos como punto de partida y reduciendo el grado de dificultad de las tareas propuestas valorando sus niveles y tratando de lograr la mayor motivación por el aprendizaje, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades. Se procurará en todo momento el aprendizaje significativo, intentando conectar las actividades propuestas con la realidad en la que el alumnado se encuentra. Todos estos principios requieren:

- Estructurar más su trabajo y aumentar las consignas ofrecidas.
- Reducir el grado de dificultad de las tareas propuestas jugando con sus niveles de abstracción y complejidad.
- Proporcionar mayores recursos y adaptar los que se le ofrecen al conjunto del grupo.
- Potenciar su participación real en las experiencias del aula, dando un alto peso en el proyecto de actividades en pequeño grupo.
- Priorizar estrategias que favorezcan la experiencia directa, la reflexión y la expresión, por parte del alumnado.
- Potenciar la colaboración horizontal entre el alumnado que presenta NEAE y los que no las tienen, reconociendo la importancia del aprendizaje colaborativo.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

Además, se promoverá una intervención desde los principios del enfoque DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje) para garantizar una educación inclusiva y el acceso al currículo a todo el alumnado partiendo de sus tres principios:

- Proporcionar múltiples formas de compromiso.
- Proveer variadas formas de representación.
- Facilitar maneras de expresión y acción.

7. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

La organización temporal se planifica de acuerdo con las necesidades específicas de apoyo educativo, incluida las necesidades educativas especiales del alumnado que atiendo. Las sesiones tendrán una temporalización de 1 hora en la mayoría de ocasiones. Si el apoyo se da fuera del aula ordinaria, se tendrá en cuenta que este se realice cuando se requiera de sesiones de intervención especializada y siempre y cuando no coincida con las horas en las que se imparten materias curriculares de maestros/as especialistas. Es por ello que existirá una coordinación previa con los demás docentes que imparten clase a los alumnos/as que se atienden.

La distribución del alumnado en este caso se realizará de acuerdo al NCC que presentan, la metodología empleada y la puesta en marcha de los PE específicos que necesitan trabajar, así como de las ACS y de AAC.

Por otra parte, en el aula se encuentra visible la distribución de las sesiones que llevaría a cabo con el alumnado, atendiendo a características como su nivel atencional y grado de fatigabilidad. Como podemos observar, se llevarán a cabo diferentes formas de agrupamiento, ya que en algunas ocasiones las sesiones serán por parejas o grupales.

Los recursos espaciales empleados serán el aula ordinaria del alumnado que atendemos como recurso principal, así como el aula de apoyo a la integración donde llevaremos a cabo intervenciones más específicas. Además, podremos dar uso de otros espacios presentes en el centro educativo: el patio, la biblioteca, el aula de informática y el taller de tecnología.

8. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Tras la valoración de los informes de tránsito, informes del curso anterior, IEP, dictámenes y la evaluación inicial realizada tanto en el aula de AAI como de los diferentes equipos docentes, se ha detectado una serie de necesidades en el alumnado en cuanto a la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades. Por tanto, los Programas Específicos que se llevarán a cabo con el alumnado concreto y en base a las necesidades que presentan serán:

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- **P.E. de Mejora y Estimulación Cognitiva:** A través del mismo, se mejorará, potenciará y estimulará el desarrollo de habilidades cognitivas, de los procesos cognitivos básicos y superiores, junto a la función ejecutiva y metacognición. (entrenamiento cognitivo: atención, memoria, velocidad de procesamiento, control impulsividad...)
- **P.E. de Razonamiento Matemático:** Para favorecer el desarrollo de las habilidades relacionadas con el razonamiento matemático: conteo, cálculo, resolución de problemas...
- **P.E. de Autoinstrucciones:** Con el fin de favorecer en el alumnado el enfrentamiento a la tarea con éxito, en la resolución de problemas, gestión y organización del tiempo, técnicas para enfrentarse al estudio, etc.
- **P.E. de Estimulación Lingüística:** Con esto, se favorecerá el desarrollo de las diferentes habilidades lingüísticas, tales como: expresión oral y escrita, la lectura, la escritura, la conciencia fonológica, la fluidez verbal, la comprensión lectora, etc.
- **P.E. de Desarrollo de Habilidades Sociales e Inteligencia Emocional:** A través del mismo, se favorecerá el desarrollo de habilidades y conductas aceptables socialmente, la mejora en el autocontrol, en la gestión de emociones, historias sociales...), los dobles sentidos...
- **P.E. de Desarrollo de Autonomía y Motricidad:** Con este programa se pretende favorecer la autonomía del alumnado que tiene dificultades psicomotrices, entre ellas la lateralidad, motricidad fina y patrones contralaterales.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las materias rigiéndose siempre por los principios de inclusión y asegurando la no discriminación partiendo de medidas de atención a la diversidad tal y como se indica en la legislación vigente.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, así como el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones de las asignaturas serán los criterios de evaluación.

Refiriéndonos a estos, los criterios de evaluación serán el referente que indica los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

9.1. MOMENTOS DE EVALUACIÓN

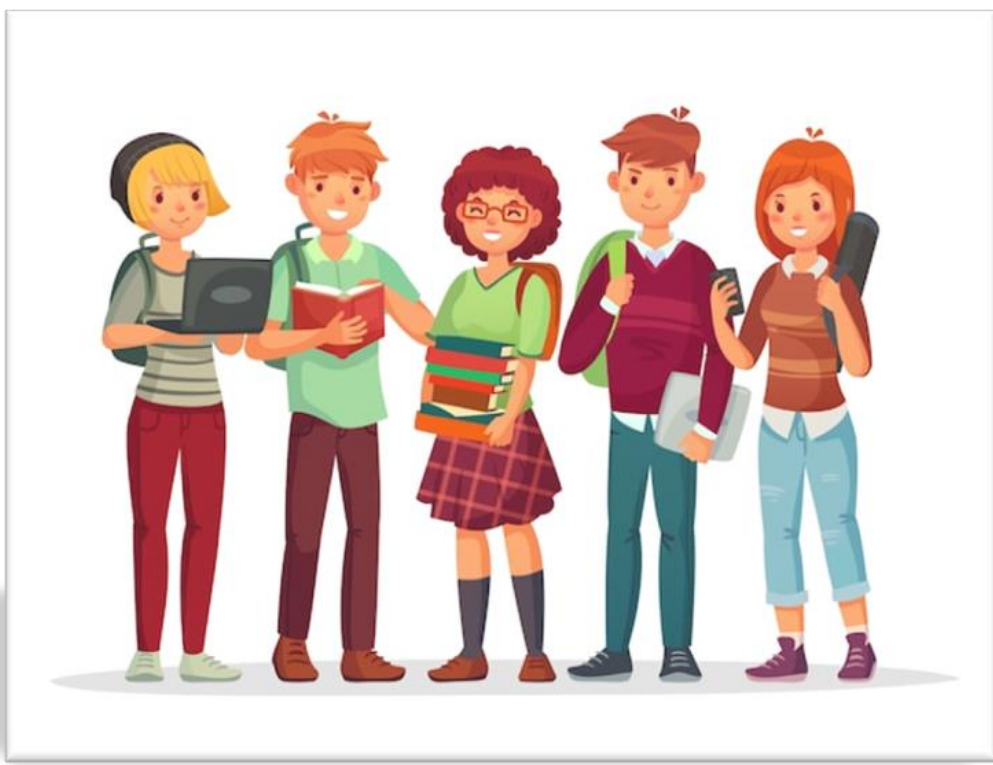
- **Evaluación inicial:** Valoración del nivel de competencia curricular y estilo de aprendizaje del alumno/a, así como, el conocimiento de la historia escolar y familiar del mismo para poder establecer las necesidades educativas especiales que determinen la propuesta pedagógica a seguir.
- **Evaluación continua:** Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, en coordinación con el equipo educativo, valorando la consecución de las competencias específicas establecidas realizando en caso necesario los cambios oportunos.
- **Evaluación final:** Valoración junto al equipo educativo el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia utilizando para ellos los criterios de evaluación.

9.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar se usarán diferentes técnicas como será principalmente la observación diaria del desarrollo del proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta las interacciones sociales que muestra el alumnado con el entorno. El alumnado también podrá autoevaluarse para lo que usaremos reflexiones metacognitivas.

Por otro lado, el alumnado es principalmente evaluado en el aula a través de pruebas escritas. Estas serán adaptadas en cuanto a formato (con el uso de apoyos visuales, de forma gráfica, acortando las preguntas, realizando las pruebas de forma oral...) y en cuanto a tiempo (flexibilizando este cuando sea necesario).

ANEXO III: PROGRAMACIÓN DE LA COMPENSACIÓN EDUCATIVA



SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

ÍNDICE

1. Introducción

2. Destinatarios

3. Objetivos generales

3.1 Objetivos con el alumnado

3.2. Objetivos con el profesorado

3.3. Objetivos con las familias

4. Actuaciones a desarrollar

4.1. Medidas para compensar el desfase curricular

4.2. Medidas para facilitar la integración en incorporación tardía o irregular

4.3 Iniciativas para favorecer un buen clima de convivencia

4.4 Actividades complementarias y extraescolares

4.5 Actuaciones para la prevención, control y seguimiento del absentismo

4.6 Medidas para facilitar el aprendizaje de la lengua española por parte del alumnado procedente de otros países

4.7 Actividades dirigidas a la mejora de la integración del centro en su entorno

4.8. Actividades dirigidas a la mejora de la participación familiar

5. Seguimiento y evaluación del plan

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

1. INTRODUCCIÓN

Los principios que orientan al IES Fuente Luna se centran en garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo. Esto significa que, para evitar que las diferencias y desventajas de tipo social o cultural con las que parten algunos estudiantes se transformen en desigualdades educativas, es necesario implementar diversas medidas compensatorias. En este sentido, no basta con ofrecer oportunidades educativas; es fundamental crear un entorno que permita a todos los alumnos aprovecharlas plenamente.

El Plan de Compensación Educativa está dirigido a los estudiantes de nuestro centro que enfrentan situaciones de desventaja socioeducativa. Estas situaciones pueden deberse a su pertenencia a minorías étnicas o culturales, así como a factores sociales, económicos o geográficos. Está orientado a aquellos que presentan un retraso escolar significativo, dificultades para integrarse en el entorno educativo y que necesitan apoyo específico debido a una incorporación tardía al sistema educativo o a una escolarización interrumpida.

Para el desarrollo de este plan, nos basaremos en la Ley 9/1999 de 18 de noviembre de la Solidaridad en Educación, en la normativa que la desarrolla y en concreto el Decreto 167/2003 del 17 de Junio por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Para su implementación, se han considerado las características y necesidades específicas de nuestros alumnos, en un proceso que se ha desarrollado en el marco del plan de centro y adaptado al contexto particular de nuestra comunidad educativa.

2. DESTINATARIOS

Las acciones de compensación educativa contempladas en el Decreto 167/2003 de 17 de junio se dirigen al alumnado de las enseñanzas no universitarias que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.
- Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorecida para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- Que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización.
- Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorecida similar.

3. OBJETIVOS GENERALES

El IES Fuente Luna se plantea los siguientes objetivos generales a desarrollar y a alcanzar a través de este Plan de Compensatoria:

- Prestar atención preferente a los colectivos que por razones geográficas, económicas o sociales se encuentran en situación desfavorecida, para que se compensen las necesidades educativas que por las desigualdades de partida presenta este alumnado y se contrarresten los riesgos de exclusión social y cultural.
- Favorecer el desarrollo de la identidad cultural de las minorías étnicas, así como potenciar en la comunidad educativa actitudes de comunicación y respeto, eliminando los prejuicios promovidos por tópicos y estereotipos, de tal manera que se facilite su proceso de integración y participación social.
- Posibilitar que los alumnos y alumnas, cuyos familiares se dedican a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes, no vean interrumpido su proceso de escolarización y puedan continuarlo en las condiciones más adecuadas.
- Facilitar las condiciones para la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado que por razones judiciales o de enfermedad no pueda asistir a centros docentes ordinarios.
- Impulsar la coordinación entre las diferentes Administraciones, instituciones y asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia de las acciones dirigidas al alumnado en situación desfavorecida.

3.1 OBJETIVOS CON EL ALUMNADO

- Asegurar que los estudiantes con necesidades de compensación educativa puedan acceder a la escolarización en igualdad de condiciones.
- Fomentar el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales a través de diversas estrategias, recursos y actividades.
- Facilitar la comprensión de conceptos fundamentales y el desarrollo de actitudes y habilidades clave que impulsen el proceso de enseñanza-aprendizaje, como la atención, la escucha, la motivación y el interés.
- Brindar el apoyo necesario para responder adecuadamente a las necesidades educativas de cada estudiante.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

3.2. OBJETIVOS CON EL PROFESORADO

- Establecer los mecanismos adecuados para fomentar la colaboración y la coordinación entre los equipos educativos y los tutores/as, junto con el profesorado de Educación Compensatoria y el Departamento de Orientación.
- Trabajar junto a los docentes en la prevención, identificación y evaluación de las dificultades que presentan los estudiantes, con el fin de implementar las intervenciones más adecuadas.
- Colaborar con el profesorado en la elaboración de programaciones de aula que aborden la atención a la diversidad socio-cultural y las necesidades de compensación educativa en las distintas áreas. Esto incluye la aplicación, implementación y evaluación de medidas de atención a la diversidad, así como la revisión y orientación para asegurar la adecuada adaptación de dichas programaciones.

3.3. OBJETIVOS CON LAS FAMILIAS

- Mantener informados a los padres y madres sobre el progreso de su hijo/a mediante reuniones grupales y entrevistas individuales.
- Involucrar a las familias en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas, proporcionándoles recursos que les faciliten su labor educativa y contribuyan a mejorar su situación social.

4. ACTUACIONES A DESARROLLAR

4.1 MEDIDAS PARA COMPENSAR EL DESFASE CURRICULAR

- Desdoblamiento de grupos en materias instrumentales, para atender los diferentes ritmos de aprendizaje, con profesorado distinto y en aulas diferentes.
- Desarrollo de Programas de Refuerzo del Aprendizaje (PRA) para estudiantes que no promocionen o que lo hagan con materias pendientes, con el objetivo asegurar el desarrollo de los aprendizajes y competencias que permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.
- Seguimiento de las sesiones de evaluación junto con los Equipos Educativos y el departamento de Orientación.
- Aplicación de medidas generales de atención a la diversidad que tengan el objetivo de dar respuesta a la diversidad de capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado y facilitar la consecución de los objetivos y competencias de la etapa.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, las tutorías entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión.
- Uso de Materiales y Recursos Adaptados.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a.
- Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico
Acción tutorial.
- Participación en planes y programas con carácter compensatorio como el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) y el Programa de Refuerzo Estival.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo docente dentro del aula, para reforzar los aprendizajes del alumnado con desfase curricular.
- Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico que permita atender los diferentes ritmos de aprendizaje de forma inclusiva dentro del aula.
- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.

4.2 MEDIDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN EN INCORPORACIÓN TARDÍA O IRREGULAR

- Actividades de acogida entre los nuevos alumnos y sus compañeros, así como información sobre el funcionamiento del centro.
- Apoyo académico personalizado.
- Proporcionar distintos recursos adaptados a sus necesidades.

4.3 INICIATIVAS PARA FAVORECER UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

- Participación en las actividades integradas en el Plan de Convivencia del que está diseñado para responder a las necesidades específicas de nuestro centro. Su enfoque es preventivo y busca mejorar diferentes aspectos que involucran a toda la comunidad educativa.
- Realización de actividades dentro del Plan Escuela Espacio de Paz e Igualdad.
- Participación en Equipo de Orientación el Plan de Convivencia cuyo objetivo principal es fomentar una convivencia saludable y prevenir conflictos dentro del centro. A través de un enfoque más personalizado, el equipo realiza un seguimiento individualizado de los estudiantes.
- Participación en talleres, charlas y dinámicas sobre prevención y resolución pacífica de conflictos.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

- Colaboración y asesoramiento del Equipo de Orientación para el desarrollo del plan de acción tutorial.

4.4 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades complementarias y extraescolares se incorporarán al proyecto educativo y serán aprobadas por el Consejo Escolar. Se procurará que estas actividades contribuyan al logro de los objetivos establecidos en este plan y que promuevan la participación de todo el alumnado.

4.5 ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO

En cuanto a las medidas de prevención del absentismo, se seguirán las directrices establecidas en el plan de centro. Para asegurar la asistencia del alumnado y su participación activa en el proceso de aprendizaje, el centro, en colaboración con otras entidades cuando sea necesario, se implementarán estrategias específicas, ajustando las intervenciones a las necesidades particulares de cada caso para asegurar su efectiva reincorporación y continuidad en el entorno escolar, estas medidas tendrán como eje vertebrador los siguientes principios:

- **Prevención:** El centro educativo se enfocará en la prevención del absentismo al ofrecer al alumnado una acogida cálida, un ambiente de convivencia favorable, un currículo adaptado a su nivel, materiales adecuados y el apoyo necesario.
- **Intervención y control:** Es fundamental llevar a cabo un control sistemático de la asistencia a clase en el centro educativo. Todo el profesorado, especialmente los tutores, participará activamente en este proceso.
- **Coordinación:** Se implementarán acciones desde el centro, que podrán extenderse a los servicios sociales municipales o especializados, así como a la Fiscalía de Menores, cuando el caso lo requiera.
- **Seguimiento:** El plan de control y seguimiento del absentismo incluirá medidas destinadas a evaluar el impacto de las acciones implementadas en la reducción de la tasa de absentismo e incluso en su eliminación total.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

4.6 MEDIDAS PARA FACILITAR EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA ESPAÑOLA POR PARTE DEL ALUMNADO PROCEDENTE DE OTROS PAÍSES

En los casos que se incorpore alumnado procedente de otros países con desconocimiento total o parcial de la lengua castellana, se solicitará la figura de profesor de Aulas Temporales Lingüísticas (ATAL).

Se arbitrarán medidas de apoyo y refuerzo para dicho alumnado, estas medidas incluirán estrategias específicas para facilitar su integración y aprendizaje, como tutorías personalizadas, recursos didácticos adaptados, adaptación del material, profesorado de compensatoria, etc., con el fin de mejorar su competencia lingüística y su participación en el proceso educativo.

4.7 ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO EN SU ENTORNO

Se promoverá la colaboración activa con entidades sociales y culturales del entorno. Fomentando la colaboración con instituciones del entorno, como la biblioteca, el centro de salud, asociaciones locales y otras organizaciones comunitarias, para llevar a cabo actividades de carácter social y cultural que enriquezcan el aprendizaje de los estudiantes y fortalezcan el vínculo con la comunidad.

4.8. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN FAMILIAR

Se fomentará la participación de las familias en la vida del centro educativo. Se incentivará la implicación de las familias en diversas actividades y proyectos del centro, con el objetivo de crear una comunidad educativa más cercana y participativa, en la que los padres y tutores desempeñen un papel activo en el proceso educativo de sus hijos.

Reuniones de acogida con las familias de los alumnos para proporcionar información sobre la nueva etapa educativa y orientar sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado.

Se realizarán reuniones de tutoría grupal para informar sobre el progreso del grupo-clase y fomentar la colaboración entre la escuela y las familias. Para cada tutoría se elige a un padre o madre delegado/a de clase que actúe como enlace entre el tutor y las familias. Se implementarán estrategias para fortalecer y potenciar el rol de esta figura.

SALIDA	29701261 - Fuente Luna
	2024/29701261/M000000000144
	Fecha: 14/11/2024

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación del programa es esencial para identificar tanto sus fortalezas como sus áreas de mejora. Este proceso de valoración debe llevarse a cabo en distintas etapas a lo largo del curso, garantizando un seguimiento continuo y adecuado.

Por ello, se han definido tres fases específicas para la evaluación del plan de compensatoria:

- **La evaluación inicial** es fundamental para conocer la realidad de nuestro centro educativo y, a partir de ello, adaptar el plan de compensación a las necesidades reales de nuestros estudiantes. A través de este proceso, identificamos las fortalezas y áreas de mejora tanto a nivel académico como socioemocional, considerando además el contexto familiar y cultural de cada alumno. Esta información nos permite diseñar estrategias personalizadas y eficaces que respondan de manera específica a las dificultades detectadas, garantizando así que todos los estudiantes reciban el apoyo necesario para superar sus retos y alcanzar su máximo potencial.
- **La evaluación procesual** constituye una herramienta clave para realizar un seguimiento continuo del progreso de los estudiantes y evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el plan de compensatoria. Durante el desarrollo del curso, este proceso nos permite identificar tanto los avances como las áreas que aún requieren refuerzo, asegurando que las estrategias pedagógicas estén siendo efectivas. En función de los resultados obtenidos, se realizan los ajustes necesarios para optimizar las intervenciones y garantizar que cada estudiante reciba el apoyo adecuado para su desarrollo académico y personal. De esta manera, se asegura una respuesta flexible y adaptativa a las necesidades cambiantes del alumnado.
- **La evaluación final** al término del curso es un proceso fundamental para revisar los logros alcanzados y las dificultades identificadas a lo largo del año. Este análisis exhaustivo nos permite valorar el impacto de las acciones del plan de compensatoria y reflexionar sobre los resultados obtenidos en función de las metas planteadas. A partir de esta evaluación, se planifican las intervenciones necesarias para abordar las áreas que aún requieren atención y se establecen las bases sólidas para el próximo ciclo escolar, asegurando una continuidad en el apoyo a los estudiantes y el fortalecimiento de su proceso de aprendizaje.